

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Colegio «Montessori-Palau», en Gerona, cuyo expediente es promovido por don Luis Juliá Ventura, propietario, y doña María Barnadas Rigau, Directora técnica, de Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 981/1972, de 24 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras de reforma y ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen» en la calle Obispo Alcolea, número 3, de La Bañeza (León), de Educación General Básica y Bachillerato de la Comunidad de Hermanas Carmelitas de la Caridad, cuyo expediente es promovido por la Hermana María Teresa Fernández Marcos Superiora del Colegio.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de reforma y ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», en la calle Obispo Alcolea, número tres, de La Bañeza (León), de Educación General Básica y Bachillerato, de la Comunidad de Hermanas Carmelitas de la Caridad, cuyo expediente es promovido por la Hermana María Teresa Fernández Marcos, Superiora del Colegio.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 982/1972, de 24 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación del Centro «Agrupación Escolar Mixta Patronato de la Parroquia Santísima Trinidad», de Educación General Básica, situado en la calle Virgen de Lourdes, 3-7, de Barcelona, cuyo expediente es promovido por don Luis Puig Vallicrosa, Cura Párroco de la citada parroquia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Centro «Agrupación Escolar Mixta Patronato de la Parroquia Santísima Trinidad», de Educación General Básica, situado en la calle Virgen de Lourdes, tres-siete, de Barcelona, cuyo expediente es promovido por don Luis Puig Vallicrosa, Cura Párroco de la citada Parroquia.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 983/1972, de 24 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Educación General Básica de la Congregación de Religiosas Operarias del Divino Maestro (Ave Marianas), en el barrio V del Gran San Blas, de Madrid, cuyo expediente es promovido por la madre Isabel Pérez García, Superiora general de la mencionada Congregación.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Educación General Básica de la Congregación de Religiosas Operarias del Divino Maestro (Ave Marianas), en el barrio V del Gran San Blas, de Madrid, cuyo expediente es promovido por la Madre Isabel Pérez García, Superiora general de la mencionada Congregación.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 984/1972, de 24 de marzo, por el que se declara Paraje Pintoresco la costa noroeste de la isla de Mallorca (Baleares).

La costa Noroeste de Mallorca, encomiada por plumas nacionales y extranjeras, trasladada a lienzos por egregios pinceles, cuna de preclaros personajes, con maravillosos paisajes de resonancia mundial, en la que su riqueza monumental y sus recuerdos históricos encuentra difícilmente paralelo, es una atrayente zona de belleza excepcional, con un carácter muy peculiar digna de ser conservada en toda su integridad.

En su múltiple riqueza monumental cabe destacar el oratorio gótico de «San Miguel», de Campanet; el Palacio del Rey Sancho y la Cartuja, de Valldemosa, y bajo el aspecto ornamental, sus jardines y miradores, situados estratégicamente, de modo principal en la costa de Miramar; sus conjuntos urbanos, sus torres y casas fortificadas; museos, monasterios e iglesias rurales y multitud de puntos de interés natural o paisajístico, tales como los valles de Son Brondo, Sóller, Ternelles, Cala de Tuent y tantos otros de incomparable belleza.

Todo lo expuesto aconseja que la costa Noroeste de la isla de Mallorca se coloque bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración de Paraje Pintoresco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Paraje Pintoresco la costa Noroeste de la isla de Mallorca (Baleares). Esta declaración comprende la delimitación determinada en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles afectados por esta declaración, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y del Suelo y de Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este paraje, que queda bajo

la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de marzo de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.880, promovido por doña María Toca Díaz contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.880, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Toca Díaz contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1970, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por doña María Toca Díaz contra la denegación, en principio presunta y expresa en dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, por el Ministerio de Industria, del recurso de alzada que formuló contra el acuerdo de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis del I. N. I., que rechazó su pretensión de modificar su situación en las Escalas de Jefes Administrativos de dicha Entidad, debemos declarar y declaramos válido y subsistente el acto recurrido por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.373, interpuesto por don Acisclo de Diego Arranz contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.373, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Acisclo de Diego Arranz contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1967, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Acisclo de Diego Arranz contra sendas resoluciones del Ministerio de Industria de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que al rechazar alzadas confirmaron decisiones de la Dirección General de la Energía de catorce y dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, por las que se concedió autorización a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", para instalar, respectivamente, en Villalpando una línea de alimentación de 13,2 KV. y un centro de transformación de 100 KVA., denominado "Cerámica", así como otros dos centros de transformación y línea de alimentación a 20 KV., declarando la utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de tales acuerdos administrativos al ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración del Estado de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.919, interpuesto por don Malek Basbous contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.919, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Malek Basbous contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1968, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Malek Basbous contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la inscripción en el Registro de la patente de invención número 339.134, y su confirmación tácita, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de ambas resoluciones, reconociendo el de la parte demandante a obtener el registro de patente de invención indicado; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.106, promovido por «Uralita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.106, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Uralita, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1965, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Uralita, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco (que concedió a la Sociedad belga "Ateliers d'Art Courtrai de Coene Frères" la marca internacional número doscientos sesenta y dos mil novecientos veintiséis, "Decowall") y contra la denegación de su reposición por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos conformes a derecho tales actos administrativos y válida y subsistente la resolución impugnada; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.